

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifican las instrucciones de 19 de mayo de 2010, sobre comunicación y justificación de las ausencias al trabajo de menos de cuatro días por parte del personal docente y de administración y servicios de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

Con el objeto de clarificar y homogeneizar el procedimiento a seguir por los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, fueron dictadas las instrucciones de 19 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, sobre comunicación y justificación de ausencias al trabajo de menos de cuatro días por parte del personal docente y de administración y servicios de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio de 2010).

La consecuencia de la no justificación de la ausencia, o de la consideración de no justificada por parte de la Dirección del centro, es la deducción de haberes en nómina, según establece el artículo 20 de la Orden de 12 de enero de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2011, deducción cuya ejecución corresponde a las Direcciones de Área Territorial en base a una previa resolución del Director de centro. Con el fin de simplificar el procedimiento de justificación de las ausencias y de simplificar la distribución competencial entre Directores de centro y Direcciones de Área Territorial, por la presente Resolución se lleva a cabo la modificación de las Instrucciones de 19 de mayo de 2010.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartados b) y l), del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero

El apartado 3 de las Instrucciones de 19 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, sobre comunicación y justificación de ausencias al trabajo de menos de cuatro días por parte del personal docente y de administración y servicios de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, queda redactado como sigue:

“3. Órgano competente para resolver y procedimiento

Corresponderá al Director del centro, por delegación del Director General de Recursos Humanos, considerar, o no, justificadas las ausencias a las que hacen referencia las presentes instrucciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Cuando la Dirección del centro, a la vista de la documentación aportada, considere justificada la ausencia, lo hará constar en el parte mensual de faltas y lo notificará al interesado, conforme al Anexo I a la presente Resolución. En cualquier momento anterior a la Resolución, la Dirección del centro podrá requerir al interesado para que subsane o mejore la solicitud o la documentación aportada para justificar la ausencia.

En caso de no considerar justificada la ausencia dictará la correspondiente comunicación de ausencia indebida a la Dirección de Área Territorial, conforme al Anexo III a la presente Resolución, en el plazo de tres días. Esta comunicación se notificará simultáneamente al interesado. En ella se informará de que la falta de justificación de la ausencia dará lugar a la deducción proporcional de haberes, de conformidad con lo previsto en la Orden anual de la Consejería de Hacienda por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid”.

**Segundo**

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de julio de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/26.530/11)